ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD AJUSTADO

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO: **Estudio Previo**

MODALIDAD: **LICITACIÓN PUBLICA**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE TURBO**

CODIFICACIÓN UNSPSC: 92121504

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2020058370005

DISTRITO: TURBO/ANTIOQUIA

FECHA: FEBRERO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. ANEXOS



De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía distrital de Turbo, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad a través del desarrollo de las diferentes actividades implícitas en la gestión administrativa y mantener las condiciones óptimas para la prestación de los servicios, se ve en la necesidad de brindar condiciones de seguridad a los funcionarios, usuarios de la administración y a los bienes inmuebles propiedad de la Alcaldía, por lo que se hace necesario contar con el servicio de vigilancia, de acuerdo a las condiciones propias de cada inmueble.

La Administración Distrital en aras de mejorar el nivel de servicio que presta a la comunidad en general, tiene concentrada sus actividades administrativas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicada en el kilómetro 1 vía a Medellín, antiguas instalaciones del ICA, donde se encuentran ubicadas las diferentes dependencias de la Administración, en el cuarto piso del edificio ubicado en la esquina de la calle 100 con carrera 14, en el antiguo palacio Municipal ubicado en la calle 100- No 13-16 entre otros, por tanto, cada una de las oficinas de la Administración Distrital ha sido dotada con equipos y mobiliario apropiado para que los funcionarios puedan desempeñar sus funciones y atender en debida forma a los usuarios que demanden sus servicios , por lo que se hace necesario adoptar medidas que garanticen la seguridad y vigilancia tanto de los bienes inmuebles, como de los bienes muebles que se encuentran en su interior, y sobre todo que se adopten las medidas tendientes a preservar la vida e integridad física de las personas que allí diariamente laboran (servidores públicos, empleados y contratistas) y de la comunidad en general; todas estas medidas direccionadas a prevenir o detener perturbaciones que puedan afectar la tranquilidad.

Teniendo en cuenta que la Administración Distrital tiene la responsabilidad de mantener bajo custodia permanente la seguridad del edificio y las sedes que se encuentran fuera de la instalación Administrativa, así como los bienes de su propiedad y aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, se hace necesario contratar con una empresa de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que esté en la capacidad legal y técnica de prestar este servicio.



La contratación del servicio de vigilancia privada, surge por la necesidad de brindar protección a los funcionarios, visitantes y bienes de la entidad, dicho servicio exige competencias y conocimientos específicos y especializados propios de esa disciplina, por lo cual es prestado por empresas legalmente constituidas que cuentan con el personal suficiente, idóneo, competente y autorizado para cumplir con esos propósitos.

Así mismo, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles de las instituciones exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden dichos bienes.

El Distrito de Turbo no dispone en su planta de personal de servidores públicos para cubrir con las labores propias de este servicio, por ello necesariamente como ya se anotó, debe recurrir a la contratación de una empresa especializada que esté en capacidad de aportar, además del personal y elementos requeridos en estas labores, la experiencia, idoneidad y soporte organizacional suficientes para asumir esta responsabilidad de manera adecuada, además de contar con todos los requisitos y autorizaciones de ley.

Existe la necesidad de adelantar este proceso para garantizar el servicio de vigilancia por el término que alcance el recurso destinado a la fecha.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE TURBO

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:
El servicio de vigilancia privada a contratar se prestará en las siguientes instalaciones donde funcionan cada una de las dependencias de la Alcaldía Distrital:

Puesto De Trabajo	No. De Puesto	Horas	Modalidad
Sede Alcaldía Edificio Pinorroa	1	24	Con arma
Secretaria de Educación	1	24	Sin Arma
Casa de la cultura	1	12 noche	Sin Arma



Antiguo Palacio Municipal (Concejo).	1	24	Sin Arma
Sede Alcaldía Parque Rondero	1	24	Con Arma
Sede Alcaldía Parque	**1**	24	Sin Arma
Taller Municipal	1	24	Sin Arma
Casa de Justicia	1	24	Sin Arma
Casa de la Mujer -noche	1	24	Sin Arma
Secretaria de Transito RUNT-noche	1	12 noche	Sin Arma
UAO	1	24	Sin Arma
Centro de Atención Integral	1	24	Sin Arma
Jardín Ruiseñor	1	24	Sin Arma
CDI Las Flores	1	24	Sin Arma
CDI las Malvinas	1	24	Sin Arma
Estadio – JJ Trellez - Rondero	1	24	Con Arma
Estadio – JJ Trellez	1	24	Sin Arma
Sena	1	24	Sin Arma
Centro de Adulto Mayor	1	24	Sin Arma
Vivienda de Interés social la Lucila	1	24	Sin Arma
Centro de Reclusión Cetra	1	24	Sin Arma
S.O.S	1	24	Con arma
Total	**22**		

2.3.Alcance

Mediante el presente proceso se pretende brindar seguridad y garantizar la salvaguarda de los bienes muebles, inmuebles y la integridad de los funcionarios y usuarios de la Alcaldía Distrital de Turbo.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	**92**	**12**	**15**	**04**



2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el **DISTRITO** y a terceros en general.
3. Solicitar al **DISTRITO** la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
5. Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Dar cumplimiento a las directrices, obligaciones y políticas determinadas en la normatividad vigente concerniente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal contratado para la ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Específicas:

1. Prestar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el presente estudio.
2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad del DISTRITO.
3. Garantizar que el personal de servicio cumpla los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
5. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga sus veces.



6. Proporcionar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
7. Reemplazar y relevar el personal cuando el DISTRITO lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal contratado.
8. Impedir el acceso a las diferentes dependencias de la Administración Distrital de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborales.
9. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas.
10. Garantizar que cada uno de los revólveres de dotación en los puestos con armas deben contar con el respectivo salvo conducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.
11. Responder por la conducta y disciplina de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
12. Garantizar que el personal se encuentre debidamente uniformado y carnetizado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
13. Vincular mediante contrato individual de trabajo al personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del presente contrato y asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás gastos relacionados, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales, conforme al presupuesto oficial anexo al presente estudio.
14. Remitir al DISTRITO copia de los pagos efectuados al personal previa solicitud del supervisor del contrato en cualquier momento, así como de la seguridad social integral de dicho personal.
15. Reportar oportunamente a la Entidad los hechos y circunstancia que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
16. Verificar que los elementos de propiedad del DISTRITO que vayan a ser sacados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Municipio.
17. Prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
18. Suministrar cuando le sea requerido por parte del DISTRITO, la información relacionada con el acceso de personas a la Sede Central o Sedes Alternas.



19. Garantizar la observación permanente de las áreas circundantes a las sedes del DISTRITO, a fin de prevenir la ocurrencia de actos terroristas u otras acciones que puedan perjudicar la institución.
20. Efectuar mínimo dos (2) visitas de supervisión y control semanal a las instalaciones de las Sedes del DISTRITO relacionadas en el cuadro de especificaciones técnicas.
21. Informar al supervisor del contrato, presentando la hoja de vida del reemplazo, en caso de que el contratista determine el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el cambio solo podrá surtirse previa aprobación del perfil propuesto.
22. Vincular directamente por nómina al personal que utilice para la ejecución de las obligaciones contractuales.
23. Afiliar al sistema de salud, riegos laborales y pensión a los trabajadores que presten los servicios al DISTRITO, en desarrollo de la ejecución del contrato.
24. Mantener vigentes las licencias de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en caso de vencerse las mismas durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales como consecuencia de esta omisión.
25. Garantizar que el personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no consuma licores o sustancias Psicoactivas ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el DISTRITO ha depositado en él.
26. Dar cumplimiento al artículo 5° de la Ley N° 1920 del 12 de julio de 2018

2.7. Obligaciones del contratante:

a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados.
b. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio prestado por el Contratista.
c. Suministrar al contratista la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
d. Recibir en el sitio y plazos convenios el objeto del contrato.
e. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

2.8. Lugar de ejecución:



El presente contrato será ejecutado en cada una de las instalaciones de la alcaldía Distrital de Turbo, que han sido señaladas en el recuadro anterior, por tanto, para todos los efectos del contrato se entiende como domicilio el Distrito de Turbo Antioquia.

2.9. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

2.10. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

Licencia de funcionamiento: Los oferentes dentro del presente proceso de selección deberán contar con la licencia de funcionamiento expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en los términos del Decreto 2355 de 2006 y el Decreto Ley 356 de 1994.

Agencia: El proponente deberá tener registrado en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada su sede principal, sucursal y/o agencia en el Distrito de Turbo Antioquia con oficina Administrativa, se debe adjuntar certificación de la Superintendencia en caso de que |esta se encontré en trámite se deberá adjuntar el radicado de solicitud de apertura ante la entidad correspondiente y contrato de arrendamiento o propiedad

Autorización medios tecnológicos: Los oferentes dentro del presente proceso de selección deberán contar con la autorización de medios tecnológicos expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en los términos del Decreto 2187 de 2001.

Certificación propiedad de armas: Los oferentes dentro del presente proceso de selección deberán contar con los correspondientes certificados de propiedad de armas y sus respectivos salvoconductos.

2.110. Interventoría – Supervisión: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del SECRETARIO GENERAL

2.12. Tipo de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS



2.13. Plazo: Conforme con los recursos disponibles por presupuesto Distrital, y el análisis económico realizado, se tiene que el contrato será ejecutado en el término de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2022 para el Distrito de Turbo, la presente contratación se adelantará por la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1.

En primera instancia por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos y en segundo lugar en los casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de la LICITACIÓN PUBLICA por la cuantía y de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado: **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.678.000.000).** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.009	Servicio para la comunidad sociales y personales	**$1.678.000.000**
Fuente de financiación		
20.0.2.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	**$1.678.000.000**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00027 del 01 de enero de 2022	



Número del Radicado del Proyecto	**Nro. 2020058370062**
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento Institucional de la Administración Distrital

4.2. Forma de pago

El DISTRITO pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios propuestos: **PAGOS MENSUALES**, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, pagos que se efectuarán mes vencido previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensual izado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: En todo caso el **último pago** estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de interventoría, acta de recibido a satisfacción del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Segundo: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.



4.3. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento: X**
	De Inversión:
	No aplica: __
Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN:**
	Año de vigencia: 2021
Origen de recursos:	**Recursos Propios: X**
	Presupuesto Nacional/Territorial:
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SGP:
	No aplica:
Tipo:	**CDP:**
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	**2.1.2.02.02.008**
Nombre del rubro presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
Saldo a comprometer:	**$1.678.000.000**
Disponibilidad	**0000000027**
Número del Radicado del Proyecto	**2020058370062**
Nombre del proyecto	Fortalecimiento Institucional de la Administración Distrital

4.4. Análisis del Sector

Documento anexo al estudio.

4.5. **Imprevistos**

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.



4.6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por ser las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada reguladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, el Distrito de Turbo para determinar el precio de referencia del presente proceso, tomó como base los lineamientos emitidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en las circulares externas que se relacionan más adelante. De conformidad con lo anterior se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir, asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($2.154.361.818). incluidos IVA.**

4.7. ***Aspectos Tributarios y Otros Gastos***

4.6 DEDUCCIONES Y RETENCIONES:		
1	**PROANCIANO**	**4%**
2	**PROCULTURA**	**2%**
3	**PROHOSPITAL**	**1%**
4	**RETEICA**	**0,4%**
5	**Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia ly aseo (sobre AIU mayor o igual a 4 uvt) DUR 1625 Art.1.2.4.4.10**	**2%**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

5.1. Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal



debidamente facultado en los términos de ley.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA

Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.



d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

El proponente deberá estar inscrito en la siguiente actividad económica: **8010 – ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA**

C. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

D. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

E. CEDULA DE CIUDADANÍA



Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

F. HOJA DE VIDA

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

H. CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA



El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Turbo.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Turbo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Turbo.

b) **Fecha de Expedición**: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.

c) **Amparos de la Garantía de Seriedad**: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Turbo resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo



2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

J. CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable **y la planilla de pago del último mes,** en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

K. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.



L. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

M. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

N. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

O. PACTO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

P. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT. El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica:



8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

En el caso de uniones temporales o consorcios **CADA UNO** de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente.

Q. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. LEY 1801 DE 2016

El proponente deberá presentar copia del certificado de medidas correctivas del representante legal, el suplente y el apoderado en caso de tenerlo.

Presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal el suplente y el apoderado en caso de tenerlo, lo anterior con el fin de verificar este requisito por parte de la entidad.

La administración Distrital lo verificará

R. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes **RUP EN ORIGINAL.** El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública.

Segmento	Familia	Clase	Descripción
92	12	15	Servicios de guardias

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.



Sin embargo, es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC.

En el caso de uniones temporales o consorcios CADA UNO de sus integrantes deberá estar inscrito en la actividad descrita.

S. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

T. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISTRITO en caso de ser adjudicatario del mismo.

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.



Para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes – RUP –. En tal sentido, se indicó – a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021 – que a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta "el mejor año fiscal" que refleje el registro. Por "mejor año fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Lo que infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.



El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **(1)**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **(0.50)**
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **(4)**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0.10**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0.10**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación

El procedimiento para calcular indicadores financieros y capacidad organizacional de los oferentes plurales será el de ponderación de los componentes de los indicadores a partir de la información de cada integrante del oferente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:



$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

5.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado

Para garantizar la participación de las Personas **Extranjeras** no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.



Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento." (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Distrito de Turbo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos

5.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1. ACREDITACIÓN DEL DIRECTOR DE OPERACIONES:

El proponente debe contar dentro de su estructura organizacional con Director de operaciones que sea el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las operaciones derivadas del contrato; garantizar la prestación de los servicios prestado por el contratista, coordinar la acción de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte de la Administración Distrital a través del Supervisor del contrato.

Para acreditar este requisito se debe anexar:



- Acreditar una experiencia no inferior a Diez (10) años en funciones de Jefe, Director o Coordinador de Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.
- Fotocopia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde acredite ser consultor en seguridad privada, con una experiencia no inferior a 08 años).
- Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha de cierre, y al menos diez (10) años continuos con el mismo, se deben anexar documentos soportes para acreditar la vinculación contractual o laboral a la empresa o certificación laboral expedida por el proponente.
- Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

5.3.2. ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR DEL CONTRATO.

El proponente debe ofrecer un Coordinador General del contrato que sea el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato; actuar como enlace permanente entre la Administración o el Supervisor del contrato que se designe para tal fin, coordinar la acción de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte de la Administración Municipal o el Supervisor del contrato.

El Coordinador, deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos a fin de garantizar un buen servicio.

- Acreditar una experiencia no inferior a Diez (10) años en funciones de Jefe, Director o Coordinador de Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.
- Fotocopia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde acredite ser consultor en seguridad privada, con una experiencia no inferior a 08 años).
- Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha de cierre, y al menos diez (10) años continuos con el mismo, se deben anexar documentos soportes para acreditar la vinculación contractual o laboral a la empresa o certificación laboral expedida por el proponente.
- Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos



soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para acreditar al COORDINADOR DEL CONTRATO, no será habilitado.

5.3.3. ACREDITACIÓN DEL SUPERVISOR

El proponente deberá acreditar que dentro de su compañía cuenta con mínimo una persona para desempeñar el cargo de supervisor del servicio de vigilancia que se pretende contratar, que reúna los siguientes requisitos mínimos:

a) Tener como mínimo título de bachiller o Suboficial retirado de las fuerzas militares o Policía Nacional.
b) Capacitación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el Cargo de Supervisor. (NIVEL REENTRENAMIENTO).
c) Acreditar curso especialización en educativa y/o Entidades Oficiales emitida por una entidad avalada por la superintendencia de vigilancia y seguridad.
d) Experiencia especifica mínimo de Tres (3) años como supervisor de personal de vigilancia y seguridad privada.
e) Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, y al menos dos (2) años continuos con el mismo, se deben anexar documentos soportes para acreditar la vinculación contractual o laboral a la empresa o certificación laboral expedida por el proponente.
f) Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para acreditar al SUPERVISOR, no será habilitado.

5.3.4. AGENCIA.

El proponente deberá acreditar al menos la existencia de una oficina administrativa en el Distrito de Turbo, donde se garantice la infraestructura y los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Dicha oficina deberá acreditarse mínimamente con el radicado de solicitud de apertura ante la Superintendencia de Vigilancia.



Si el proponente es una Unión Temporal o Consorciado al menos uno de los miembros debe cumplir con este requisito.

5.3.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, la vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de que el tiempo de vigencia de la licencia sea inferior al término señalado anteriormente, será necesario que el proponente suscriba una carta de compromiso donde se establezca que realizará los trámites correspondientes con el tiempo suficiente para mantener la vigencia durante todo el tiempo de ejecución contractual y un (1) año más. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar la licencia de funcionamiento de manera independiente.

5.3.6. LICENCIA VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES O COMUNICACIÓN ALTERNA (AVANTEL Y/O CELULAR) PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

El oferente deberá acompañar a su propuesta copia de la licencia vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones, o contrato de prestación de servicios con entidad previamente autorizada por el Ministerio de Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico y la utilización de equipos de radiocomunicación. En caso de que el proponente vaya a usar otro sistema de comunicación que no requiera este permiso o sitios donde no tenga cubrimiento el equipo que posee, deberá señalar como cumplirá con la exigencia de comunicación y acompañarla de una carta de compromiso en la cual se indique que suscribirá los contratos respectivos con las empresas de comunicaciones para asegurar el servicio. En todo caso para el inicio de las labores contractuales deberá tener la infraestructura de comunicaciones que se requiera.

5.3.7. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá anexar copia legible del acto administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se autoriza a la empresa de vigilancia para la utilización del medio tecnológico. En caso de no constar en el documento de la licencia, la vigencia de la misma, se deberá anexar certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre la vigencia de la licencia, expedido con no más de 90 días hábiles anteriores a la



fecha de cierre del presente proceso licitatorio. La no presentación de la copia de la licencia será subsanable. El certificado de vigencia, en caso de ser necesario, será subsanable dentro del término perentorio señalado para el efecto por la entidad. Los documentos exigidos en el presente numeral podrán sustituirse por constancias de que se encuentran en trámite.

5.3.8. PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DECRETO – LEY 356/1994, ART. 11 RESOLUCIÓN NRO. 2852/2006 Y ART. 9º DEL DECRETO NRO. 2187/2001

El proponente deberá suministrar conjuntamente con la oferta, copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia, a que se refiere el último inciso del numeral segundo del artículo 11 del Decreto 356 de 1994.

5.3.9. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento vigente, de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada o del Departamento de Capacitación de la Empresa en caso de que lo tenga y esté autorizada por la Superintendencia de Seguridad Privada, que provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal. En caso de que el proponente no posea escuela de capacitación, deberá anexar una certificación de la Escuela en la cual se capacita a su personal, en que conste que la empresa de vigilancia recibe capacitación allí. Dentro de su Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada (PEIS) o en su defecto los PLANCES, se encuentren los siguientes temas:

- Capacitación de seguridad en instalaciones.
- Manejo de armas de fuego.
- Polígonos hechos con fundamento en tiro de reacción y defensivo.
- Manejo de medios tecnológicos.
- Acreditar curso de especialización en seguridad de entidades oficiales

El proponente deberá anexar copia del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada (PEIS) o en su defecto los PLANCES, debidamente aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá



acreditar la licencia o certificación de la Escuela de Capacitación de manera independiente.

5.3.10. CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE NO SANCIONES QUE LE IMPIDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá acompañar a su propuesta copia de la certificación de paz y salvo financiero de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedida por lo menos dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se certifique que se encuentra a paz y salvo de multas y sanciones con la entidad; en caso que se encuentre en trámite deber aportar el radicado de la solicitud hecha ante la entidad. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación

5.3.11. CERTIFICAR BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO EL CUADRO DE ARMAS A UTILIZAR EN EL CONTRATO

El oferente deberá presentar en su propuesta una certificación con el cuadro de armas a utilizar. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y las armas pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito de manera independiente.

5.3.12. RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá presentar con la propuesta copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, mediante la cual aprobaron los colores, diseños, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia, y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2014, por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, no habiéndose aún respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de vigilancia privada.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.



5.3.13. COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Presentar con la propuesta fotocopia de la Resolución vigente a la fecha de presentación del presente proceso y durante la ejecución del contrato, expedida por el Ministerio de Trabajo y de seguridad social, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa, en caso de que el tiempo de vigencia de la resolución sea inferior al término señalado anteriormente, será necesario que el proponente presenta radicado donde conste que dicha resolución se encuentra en trámite

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

5.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación **según las Naciones Unidas – UNSPSC,** del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Servicios de guardias	**92**	**12**	**15**

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, es hasta el tercer nivel, para acreditar el cuarto nivel de clasificación UNSPSC, **el proponente deberá anexar la certificación de los contratos relacionados en el RUP que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad solicitada en el presente proceso**

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo de recibido a satisfacción.



En caso de subcontratos, se debe anexar la certificación de la entidad particular contratante.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

5.4.1. EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD

La experiencia probable que se exige es mayor o igual a Diez (10) años, la cual se verificara en el Certificado de Existencia y Representación legal aportado por el oferente.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación y no por la ponderación de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

5.4.2. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL

Se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar máximo **TRES (03)** contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que el objeto contractual sea similar al del presente proceso, que estén inscritos en el RUP, en la clasificación **921215,** cuyo valor sea igual o superior al CIEN (100%) POR CIENTO del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Presentar Certificación de la entidad contratante, de los contratos acreditados

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada

5.4.3. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICA

Se considera hábil el proponente que acredite lo siguiente:

Deberá acreditar máximo **DOS (02)** Contratos suscritos con entidades públicas, (diferente a los aportados en la experiencia general) que se encuentren liquidados a la fecha del cierre del



proceso, cuyo valor sea igual o superior al **1.5%** del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. que estén inscritos en el RUP, en la clasificación **921215** y su objeto sea similar al del presente proceso

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, así:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Servicios de guardias	**92**	**12**	**15**

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderando su porcentaje de participación.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en estos estudios, el Distrito de Turbo evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obtenido una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, EL MUNICIPAL realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1.000 **puntos** así:

FACTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
Factor Calidad		**500**
Cobertura Geográfica	100	
Cobertura del riesgo	50	



Experiencia y capacitación del Director Operaciones	100	
Experiencia y capacitación del coordinador	100	
Capacitación del personal de vigilancia	50	
Estudio de seguridad	100	
Factor Económico		**400**
Propuesta Económica	400	
Apoyo a la Industria Nacional	100	**100**
TOTAL		**1.000**

5.4.1. CRITERIO NRO. 1: FACTOR CALIDAD (500 PUNTOS).

5.4.1.1. COBERTURA GEOGRÁFICA: 100 PUNTOS. (En Movilidad, Nº de Supervisores y medios de comunicación): 100 puntos.

El oferente deberá ofrecer en su propuesta para ser objeto de puntaje en este ítem lo requerido a continuación y se le asignara puntuación de esta manera:

	Puntos
a) Motocicletas	
1. Acreditación de documentación de 2 motocicletas o más modelo 2017 en adelante de más de 160 CC. Acreditados con Tarjeta de Propiedad o contratos de arrendamiento vigentes con el proponente	25 puntos
Acreditación de Menos de 2 motocicletas modelo 2017 en adelante de más de 160 CC. Acreditados con Tarjeta de Propiedad o contratos de arrendamiento vigentes con el proponente	15 Puntos
B) Vehículos	
Acreditación de documentación de 2 camionetas o más, modelo 2014 o superior Acreditados con Tarjeta de Propiedad o contratos de arrendamiento vigentes con el proponente	25
Acreditación de menos de Dos (2) camionetas modelo 2014 o superior	15
c) Nº de Supervisiones / Día	



Ofrecimiento de 2 Supervisiones Presénciales o más acreditados debiendo aportar la Documentación que soporte la experiencia exigida.	25
Ofrecimiento de menos de 2 Supervisiones Presénciales acreditados debiendo aportar la Documentación que soporte la experiencia exigida	15
d) Medios de Comunicación	
Aporte y acreditación de 40 Radios, teléfonos móviles corporativos o cualquier medio de comunicación por la cantidad de Puestos requeridos. (para acreditar la tenencia de los 40 radios o teléfonos, es necesario adjuntar la copia de la factura de compra de los mismos.)	25
Menos de 40 Radios, teléfonos móviles corporativos o cualquier medio de comunicación por la cantidad de puestos requeridos.	15

Puntaje Máximo: Para la suma de los literales anteriores a, b, c y d, el máximo puntaje será de 100 puntos.

5.4.1.2. COBERTURA DEL RIESGO (50 PUNTOS).

La cobertura del riesgo hace referencia al monto máximo por evento hasta el cual el proponente asumirá directamente, en caso de pérdida y/o daño de elementos o bienes de propiedad del Distrito de Turbo o que hayan sido entregados para su utilización a los funcionarios de la entidad o, en general, que se encuentren en los lugares en donde preste el servicio de vigilancia y seguridad privada.

El proponente debe señalar en su propuesta de manera expresa e inequívoca, la cobertura de riesgo que ofrece desde 1 a 50 SMMLV por evento. La calificación por este concepto, se obtendrá multiplicando la relación entre la cobertura de riesgo ofrecida en la propuesta que se califica sobre la máxima cobertura de riesgo ofrecida por 50 puntos, así:

$$\textbf{PUNTAJE} = \frac{\text{Cobertura de riesgo de la propuesta evaluada X 50 puntos}}{\text{Máxima cobertura de riesgo ofrecida.}}$$

Nota: Cuando se dé la existencia de uno de los hechos anteriormente descritos se realizarán las investigaciones de rigor tanto del mismo servicio vigilado, para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes



o personas las cuales se brinda protección, como también de las autoridades de República, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido.

5.4.1.3. EXPERIENCIA Y CAPACITACION DEL PERSONAL. 250 puntos

5.4.1.3.1. DIRECTOR DE OPERACIONES: 100 PUNTOS.

De acuerdo con la hoja de vida con sus correspondientes anexos y certificaciones de la persona que ejercerá las funciones de Director de operaciones, se le asignará un puntaje máximo de Cien (100) puntos a quienes acrediten los siguientes requisitos:

- Acreditar una experiencia superior a diez (10) años en funciones de Jefe, Director o Coordinador de Operaciones de vigilancia y seguridad privada.
- Tener estudios complementarios: Mínimo 3 capacitaciones, diplomados o seminarios en seguridad.
- Debe acreditar la calidad de consultor, debe haber ejecutado estudios de seguridad física en otro contrato con entidades públicas o privadas con objeto igual o similar a la presente licitación, para tal efecto, debe aportar la certificación expedida por la persona competente y con capacidad para certificar la actuación que se pretende acreditar. El consultor debe acreditar este requisito con una sociedad diferente al proponente

- El oferente que NO cuente con el requerimiento mínimo se calificara con 0 puntos.

5.4.1.3.2. EXPERIENCIA Y CAPACITACION COORDINADOR: 100 PUNTOS.

De acuerdo con la hoja de vida con sus correspondientes anexos y certificaciones de la persona que ejercerá las funciones de Coordinador del contrato, se le asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos a quienes acrediten los siguientes requisitos:

- Acreditar una experiencia superior a cinco (5) años en funciones director y/o Coordinador administrativo o de Operaciones de vigilancia y seguridad privada.

- Tener estudios complementarios: Mínimo un diplomado en áreas administrativas o en estudios de seguridad.

El oferente que NO cuente con el requerimiento mínimo se calificara con 0 puntos.



5.4.1.3.3. CAPACITACION DEL PERSONAL DE VIGILANCIA: 50 PUNTOS.

El oferente debe acreditar para todo el personal de guardas requeridos para las áreas locativas de la administración, el curso en fundamentación y/o reentrenamiento; Adicionalmente especialización y/o profundización en entidades oficiales, impartida por academia certificada y avalada la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aportando los correspondientes certificados de capacitación e idoneidad.

Quien presente todo el personal con la capacitación solicitada se le otorgaran los **50** puntos, al que no los presente en su totalidad se le otorgaran 0 Puntos.

5.4.1.4. ESTUDIO DE SEGURIDAD (100 PUNTOS).

El Distrito de Turbo asignará cien (100) puntos al proponente que presente un estudio de seguridad, avalado y suscrito por un consultor en seguridad debidamente acreditado junto con la propuesta, que incluya cada una de los inmuebles objeto del presente contrato, el cual debe contener:

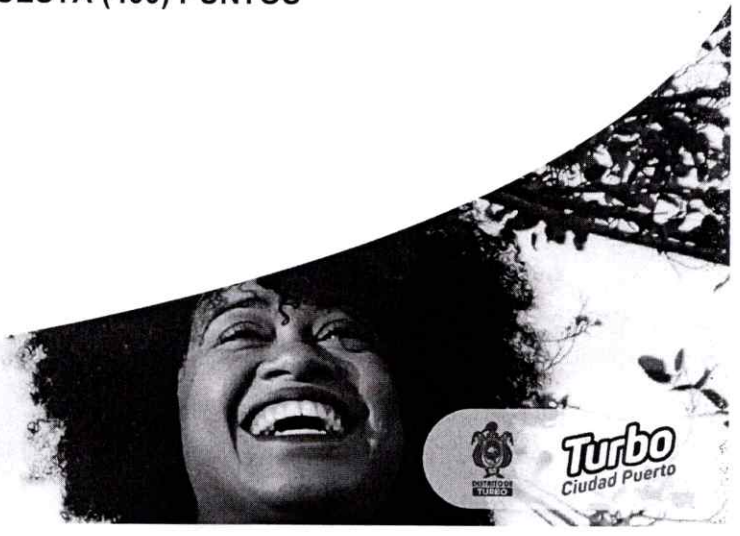
1. Análisis de riesgo.
2. Recomendaciones viables reales, que deben desarrollar claramente el propósito de determinar los Puntos y Actividades Críticas que deben protegerse y las Debilidades que deben solucionarse.
3. Los aspectos perimetrales de cada sede y su entorno.
4. Un registro fotográfico (Mínimo Tres (03) registros fotográficos por inmueble).

El Estudio de Seguridad es una inspección formal y detallada de las instalaciones físicas y sus sistemas de seguridad;

- la seguridad de las operaciones y los puntos críticos;
- y el manejo seguro de la información, mediante la determinación de los riesgos,
- los peligros de pérdida o daño que pueden sobrevenir por razón de las amenazas conocidas o potenciales,
- y de aquellas de los hechos encontrados o de los informes recibidos durante la práctica de la investigación.

La entidad no otorgará puntos al proponente que no reúna ni acredite las condiciones detalladas antes mencionadas.

5.4.2. CRITERIO NRO. 2: VALOR DE LA PROPUESTA (400) PUNTOS



El proponente deberá diligenciar la Propuesta Económica con la información que se requiera en los pliegos, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. Igualmente.

En la evaluación económica se tendrá en cuenta el cumplimiento del Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, la Resolución 224 de 2008 y la Circular Externa 20163200000015 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Las propuestas que no cumplan con la tarifa mínima determinada en las mencionadas normas y circulares serán rechazadas. De igual forma será rechazada la propuesta que supere el presupuesto oficial o aquellas que sean artificialmente bajas.

Para la determinación del puntaje de la evaluación económica, solo se tendrán en cuenta las ofertas hábiles y que se ajusten al presupuesto oficial.

La entidad contratante podrá realizar correcciones aritméticas a la propuesta económica presentada de la siguiente manera:

a. Si hay una discrepancia entre un precio y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio y el precio total será corregido.
b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
c. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los literales (a) y (b) mencionados.

El oferente deberá presentar su propuesta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: Si es superior o igual a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

5.4.3. CRITERIO NRO. 3: ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.



Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994, 2680 de 2009 y 3806 de 2009.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Criterios de Desempate el Distrito de Turbo, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.



- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Distrito solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.



En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER



ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado



para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual



deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y



-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del



contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento **Anexo a los estudios previos**

7. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.



El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.



De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el Distrito de Turbo dará aplicación en lo que a las entidades municipales respecta

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	NO



COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)	SI	N/A	NO	SI

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de Almacén Distrital para el estudio de mercado y para la inclusión en el plan de adquisiciones
- Estudio del Sector
- Matriz de Riesgo

YURANY PAOLA RODRÍGUEZ P.
Secretaria General y Servicios Administrativo
Alcaldía distrital de Turbo.

